

Nº Expediente:	PASA/01/2019
Nº documento:	2

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR DENTRO DEL PROYECTO MANEJA TU EMPLEABILIDAD.**

**JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:**

La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) es una entidad perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife que trabaja con el objetivo de fomentar la generación de empleo de calidad en la Isla, mejorar la formación de la población, especialmente de la que se encuentra en situación de desempleo, e impulsar la actividad empresarial, tanto en la fase de creación de empresas como en la consolidación de los proyectos.

El objeto de este contrato de servicios consiste en la planificación, organización y ejecución de la formación de Operaciones básicas de restaurante y bar dentro del proyecto Maneja tu empleabilidad, con las características estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas.

La necesidad de realizar el presente contrato se justifica en mejorar la situación socio-laboral de al menos quince personas desempleadas participantes de la Agencia de Colocación de FIFEDE con dificultades de inserción profesional e interesadas en orientar su futura empleabilidad al sector de la hostelería. Se pretende mejorar sus competencias profesionales y facilitarles marcar diferencia con respecto a otras personas que no posean la formación.

Debido a que FIFEDE no dispone por sí mismo de los medios personales ni materiales suficientes y adecuados para llevar a cabo este servicio y debido a la no conveniencia de su ampliación, procedería la contratación externa, al abrigo de lo dispuesto en el artículo 116.4 apartado f) de la LCSP.

Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines el contrato de servicios, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación de gasto público al licitarse un contrato de resultado en el que han de lograrse los objetivos definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP), que a los efectos de esta licitación opera en los términos establecidos en el art. 17 de la LCSP

### **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:**

El valor estimado del presente contrato asciende a la cuantía de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS (23.474,17€), IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 35.000,00 euros.

Por lo tanto, la tramitación del procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, se deberá estar a lo previsto en el artículo 159.6 LCSP

### **JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISION EN LOTES**

Atendiendo a la naturaleza y objeto de este contrato, de conformidad con la exigencia con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ( en adelante LCSP), el órgano de contratación no procederá a dividir en lotes este contrato, estableciéndose un único lote, ya que desde un punto de vista técnico su división en lotes a diferentes licitadores dificultaría la correcta ejecución del presente contrato.

### **JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION**

El presupuesto base de licitación asciende a VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS (23.474,17 €), más el 6.5 % de IGIC por cuantía de MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENDA Y DOS CENTIMOS (1.525,82 €), siendo el presupuesto base de licitación total de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (24.999,99 €).

El sistema para determinar el precio, conforme al artículo 102 y 309 de la LCSP, es el de los gastos de relativos a honorarios de los profesionales con habilitación profesional adecuada y el equipo técnico necesario para la prestación del servicio.

### **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA**

Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en los términos expresados en el artículo 159.6 apartado b de la LCSP.

### **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará atendiendo a varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad- precio.

## CRITERIOS

CRITERIO	DEFINICIÓN	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
1. Oferta económica	Mejor oferta económica	Hasta 10 puntos	(Mejor oferta/oferta a valorar) x 10
2. Número de alumnos/as	Número de alumnos/as	Hasta 10 puntos	(Oferta a valorar/mejor oferta) x 10
3. Módulo de Inglés	Módulo Inglés de 100 horas	Hasta 40 puntos	SI: 40 pts NO: 0 pts
4. Experiencia en el mismo certificados de profesionalidad	Número de veces impartido el certificado de profesionalidad en los últimos 3 años	Hasta 30 puntos	(Oferta a valorar/mejor oferta) x 10
5. Compromiso de Inserción	Porcentaje de alumnado insertado por un periodo mínimo de tres meses	Hasta 10 puntos	50%: 10 pts 25%: 5 pts 10%: 2pts

Para el establecimiento de los citados criterios, se ha tenido en consideración los mismos, como los adecuados en relación tanto con el objeto del contrato, como las necesidades que la administración pretende satisfacer, desde el punto de vista de los recursos de la fundación.

### JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

De acuerdo con el art 202 de la LCSP, si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla a fecha de adjudicación del contrato, este personal deberá pertenecer a grupo de parados de larga duración que cumplan con las determinaciones del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

Esta condición especial de ejecución goza del carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**  
**(El presidente del Patronato de FIFEDE)**

**Fdo. Leopoldo Benjumea Gámez**

**En Santa Cruz de Tenerife, a 01 de marzo de 2019**